

ciudades, teniendo conmigo por escribanos á dos hombres que son modelo de honradez, á Lucio Mamilio y Lucio Sergio; no sólo no se dedujeron á nadie esas dos quincuagésimas, pero ni siquiera un sestercio.

LXXIX. Diría yo, jueces, que esta rectitud debía serme atribuida totalmente, si aquellos escribanos me hubiesen pedido alguna vez semejante deducción, ó si les hubiese siquiera venido al pensamiento. ¿Qué razón hay, en efecto, para que deduzca el escribano, y no el mulatero que acarreó, y no el correo, por cuyas noticias se reclamó el importe del trigo, y no el pregonero, que mandó á los labradores presentarse, y no el alguacil ó siervo de Venus que llevaron el dinero al fisco? ¿Qué trabajo especial es el del escribano, para que no sólo se le dé una remuneración tan subida, sino que con él se comparta una suma tan grande? El orden de los escribanos es muy ilustre; ¿quién lo niega? ¿ó qué tiene que ver esto con el hecho de que ahora se trata? Ciertamente que es de los más ilustres, toda vez que á su fe se encomiendan los registros públicos y la responsabilidad de nuestros magistrados. Así, preguntad á aquellos escribanos que son dignos de pertenecer á este orden, por honrados padres de familia y excelentes varones, qué quieren decir esas quincuagésimas: ya todos entendéis que les parecerá todo ello nuevo é indigno. Citame ante esos escribanos, si te place; pero no elijas aquellos que, habiendo amontonado dinero con los bienes de los calaveras y con los presentes de teatro (1) y comprado con él un

(1) Cicerón alude sin duda á algunos que, después

puesto de escribano, dicen haber venido del primer orden de los silbados (1) al segundo orden de los ciudadanos (2). Yo tendré por jueces de esta acusación á aquellos escribanos que llevan muy mal que esos otros lo sean. Por más que, cuando en ese orden que está establecido para premiar el talento y la virtud (3) vemos que hay muchos nada idóneos, ¿extrañaremos que los haya en ese otro, al cual puede llegar cualquiera por dinero?

LXXX. Después de confesar que tu escribano ha sustraído del tesoro público, con tu permiso, un millón y trescientos mil sestercios, ¿crees que te resta la menor defensa?; ¿crees que habrá nadie que pueda soportar ese delito?; ¿imaginas que ninguno de tus propios defensores oirá sin pena cómo en la misma ciudad en que á Cayo Catón (4), varón distinguidísimo, excónsul, fué condenado en diez y ocho mil sestercios, en esa misma ciudad se le haya permitido á tu alguacil robar por un solo concepto un millón y trescientos mil sestercios? De aquí viene aquel anillo de oro que tú regalaste á ese escribano en presencia del pueblo;

de haber sido cómicos, enriqueciéndose en esta profesión, compraban un cargo de escribano.

(1) Con esas palabras significa el orador que el escribano de Verres había sido antes un mal histrión.

(2) El segundo orden de ciudadanos era el ecuestre ó de los caballeros, y aquí debería referirse, según parece, al orden de los escribanos. Quizá se refiera á ciudadanos que del orden de los escribanos hubieran pasado al ecuestre.

(3) El orden de los senadores.

(4) C. Catón, nieto de Catón el Censor, fué gobernador de Macedonia, y, al volver de esta provincia á Roma, le acusaron de concusión y le condenaron.

donación que, por el singular cinismo que entraña, parecía á los sicilianos cosa nunca vista, y á mí hasta increíble. En efecto; nuestros generales, muchas veces, después de haber vencido al enemigo y realizado altas empresas en pro de la república, donaron anillos de oro á sus escribanos ante el pueblo reunido en asamblea; pero tú ¿qué empresas realizaste ó qué enemigos venciste, para que así osaras convocar al pueblo y hacer esa donación en su presencia? Ni sólo á tu escribano diste un anillo, que también á un varón de suma fortaleza, y muy distinto que tú, á Quinto Rukrio, claro por su virtud y autoridad, no menos que por sus riquezas, dístele una corona, un jaez y un collar, como igualmente á Márco Cossucio, varón integérrimo é ilustre, y á Marco Castricio, varón de sumo prestigio, ingenio y valimiento. ¿Qué querían esas donaciones otorgadas á estos tres ciudadanos romanos? Además, las dispensaste también á sicilianos de los más eminentes por su poder y linaje, los cuales no han sido, como tú esperabas, remisos en acudir á este proceso, antes bien han venido decorados con los honores que les tributaste, á declarar contra ti. ¿Con qué despojos de enemigos, con qué botín, por qué victoria has hecho esa donación? ¿Acaso porque siendo tú pretor, con la llegada de piráticas naves, aquella brillantísima escuadra, baluarte de las costas sicilianas y seguro de toda la provincia, fué por manos de los corsarios incendiada? ¿Acaso porque el territorio de Siracusa fué devastado, siendo tú pretor, por los incendios de los piratas? ¿Acaso porque la plaza pública de Siracusa se inundó de sangre de capitanes sici-

lianos? ¿Acaso porque una frágil barca de piratas navegó en el puerto de Siracusa? Ninguna razón podría yo encontrar por la cual imagine que tú has podido caer en esa locura, si ya no es que lo hiciste para que nadie pudiese olvidar tus fechorías.

Donaste un anillo de oro á tu escribano, y para esta donación fué convocada la asamblea. ¿Con qué cara te presentabas tú en una asamblea donde veías á los mismos de cuyos bienes saliera aquel anillo, á los mismos que habian renunciado á los suyos (1) y arrancado los de sus hijos, para que hubiese con qué pudiera tu escribano sostener el honor que le habías dispensado? Pero ¿cuál fué el prefacio que pusiste á tu donación? ¿Fué el que de antiguo usaron nuestros generales: POR CUANTO TÚ EN LA BATALLA, EN LA GUERRA, EN LA MILICIA..., de todo lo cual ni aun se hizo mención durante tu pretura, ó aquella otra fórmula: POR CUANTO TÚ JAMÁS ME ABANDONASTE EN NINGÚN TRANCE DE CODICIA Ó DE INFAMIA, Y EN TODOS MIS VICIOS ME HAS ACOMPAÑADO CUANDO ERA YO LUGARTENIENTE, CUANDO HE SIDO PRETOR Y AQUÍ EN LA SICILIA; POR TANTO, DESPUÉS DE HABERTE ENRIQUECIDO, TE HAGO DONACIÓN DE ESTE ANILLO DE ORO?

(1) El anillo de oro era ordinariamente distintivo de los caballeros romanos, y se necesitaba determinada renta para pertenecer al orden ecuestre. Verres había arruinado á muchos de este orden que figuraban en la asamblea cuando obsequió á su escribano con el anillo de oro. También puede referirse Cicerón á ciudadanos romanos que, habiendo sido ricos, los empobreció Verres, y que en la época de su riqueza usaban, como signo de ella, el anillo de oro, pues éste, como se verá más adelante, no era siempre el distintivo del caballero romano.

Estas hubiesen sido palabras de verdad; porque ese anillo de oro, dado por ti, no significa que tu escribano sea hombre virtuoso, sino hombre rico. Dado por otro el mismo anillo, tendríamosle por testimonio de virtud; dado por ti, juzgámosle como signo de riqueza.

LXXXI. He hablado, jueces, de los *diezmos* del trigo; he hablado del trigo *comprado*; réstame hablar, por fin, del trigo *estimado* (1), punto que, tanto por la cuantía del dinero, como por la índole del robo, debe indignar á cualquiera, y más cuando á esta acusación no se le opone una defensa ingeniosa, sino la más descarada confesión. En efecto; como en virtud de un decreto del Senado y de las leyes se permitiese al pretor tomar trigo para el gasto de su casa, y el Senado hubiese estimado este trigo en cuatro sestercios por cada fanega y en dos el de cebada, Verres, después de haber aumentado la cantidad de trigo que debían entregarle, estimó con los labradores cada fanega de trigo en tres denarios (2). No estriba aquí mi acusación, Hortensio; no prepares la respuesta de que muchos hombres de bien de notoria virtud é integridad estimaron con los labradores el grano que habían de tomar para su casa y se llevaron dinero en vez de grano. Yo sé lo que suele hacerse y sé lo que es lícito; nada de cuanto hayan antes practicado los hombres de bien se censura ahora en Verres. Lo que yo censuro es que, va-

(1) Así se llamaba al que, en virtud de un senado-consulta, se le concedía al pretor para el consumo de su casa. El pretor podía recibir dinero en vez de trigo, pero sin salirse de la tasación.

(2) Cada *denario* valía cuatro sestercios.

liendo la fanega de trigo en la Sicilia dos sestercios, como lo declara la carta que ése (1) te escribió, ó á lo sumo tres sestercios, como por las declaraciones todas y por los registros de los labradores se ha patentizado ya, Verres haya exigido de los labradores tres denarios. Mi acusación es, para que lo entiendas, no que el delito pende de la estimación, ni de los tres denarios, sino de haber aumentado la cantidad de grano y su valor (2).

LXXXII. Y, en efecto; esta estimación tiene su origen, jueces, no en la utilidad de los pretores ó los consules, sino en la de los labradores y ciudades. Nadie fué en un principio tan desvergonzado que, debiéndosele trigo, pidiese dinero; ciertamente esto partió primeramente del labrador ó de la ciudad á quien se reclamaba el trigo. Sin duda que, ó por haber vendido el trigo, ó por querer conservarle, ó por no querer transportarle al lugar adonde se le ordenaba, pidió como merced y como gracia que se le permitiese dar, en vez de trigo, lo que el trigo valiera. De un principio semejante y de la liberalidad y condescendencia de nuestros magistrados, se introdujo la costumbre de estimar el trigo. Siguiéron magistrados más avaros, los cuales, sin embargo, en su avaricia no sólo hallaron camino á sus ganancias, sino también el éxito y la manera de asegurar su defensa. Mandaron esos magistrados que se transportase el

(1) Verres.

(2) Verres no era precisamente culpado por valuar el precio del trigo en doce sestercios, sino por fijar este precio cuando valía mucho menos y por haber exigido mucha más cantidad de la que se le debía.

grano siempre á lugares lejanos y de acceso muy difícil, para llegar, por la dificultad del acarreo, á la estimación que ellos quisiesen. En esta suerte de delito, más fácil es la sospecha que la acusación, por lo mismo que al que esto hace podemos reputarle como avaro, mas no podemos tan fácilmente fundar contra él una acusación; porque parece que debe serles permitido á nuestros magistrados recibir el grano en el paraje que más quieran. Y esto es tal vez lo que muchos han hecho, mas no están entre ellos los hombres más íntegros á quienes hemos conocido ó de quienes hemos oído hablar.

LXXXIII. Y ahora te pregunto, Hortensio: ¿con cuál de esas dos castas de hombres vas á comparar la conducta de Verres? Con aquellos, sin duda, que, llevados de su benignidad, concedieron, por merced y gracia, á las ciudades que diesen moneda en vez de grano. ¡Sin duda suplicaron de él los labradores que les permitiese dar por cada fanega de trigo tres denarios, cuando ellos no podían vender la fanega á tres sestercios! Acaso por no atreverte á decir esto, ¿te refugiarás en lo de que, obligados por las dificultades del arrastre, prefirieron dar los tres denarios? ¿De qué arrastre? ¿Desde dónde y hasta dónde había que transportar el trigo? ¿De Filomelió á Éfeso? (1) Yo veo la diferencia que haber suele entre trigo y trigo; veo cuántos días hay de viaje; veo que á los de Filomelió les trae más cuenta dar en Frigia, en vez de trigo, el valor que tenga en Éfeso, que acarrearle á Éfeso, ó enviar comi-

(1) Filomelió era una ciudad de la gran Frigia, que distaba de Éfeso unas setenta y seis leguas.

sionados y dinero allá para comprar el grano. Mas en Sicilia, ¿qué sucede de esto? Enna es la ciudad que está más en el centro; obliga á los ennenses á medirte el grano en la costa, que es á lo más que llega tu derecho; v. gr.: en Fincia, ó en Haleso, ó en Catana, lugares los más apartados entre sí; el mismo día que lo mandares, te le llevarán. Aunque ni el acarreo es menester. Porque todo este negocio de la estimación ha nacido, jueces, de la variedad de precios en el trigo. Puede, en efecto, un magistrado conseguir que se le entregue el grano allí donde está más caro. Así vale ese medio de estimación en Asia; vale en España; vale en aquellas provincias en que el trigo no suele tener un solo precio. Mas en Sicilia, ¿qué importaba á nadie el lugar de la entrega? Ni había necesidad de transportes, pues todo labrador podía comprar, en cualquier parte donde se le ordenase, el grano al mismo precio que él hubiese vendido el suyo en su casa. Por lo cual, Hortensio, si quieres demostrarnos que por Verres se hizo en esto de la estimación una cosa semejante á la que los demás hicieron, menester es que pruebes cómo en alguna comarca de Sicilia, siendo Verres pretor, la fanega de trigo valió tres denarios.

LXXXIV. ¡Mira qué defensa descubro ante tus ojos: cuán inicua con nuestros aliados, cuán opuesta á la utilidad de la república, cuán extraña al espíritu y á la letra de la ley! Cuando yo estoy preparado á darte el trigo en mis campos, en mi ciudad, en aquellos parajes, finalmente, donde estás, donde vives, donde administras, donde gobiernas la provincia, ¿es po-



sible que elijas tú un rincón, el más recóndito y abandonado, y que me mandes entregarte el trigo allí donde no es fácil transportarle, donde no pueda yo comprarle? Infame traza, jueces, que no es para llevada con paciencia, que ninguna ley tolera á nadie, aunque hasta el presente quizá en nadie ha sido castigada; sin embargo, esa traza que yo digo no poder soportar, se la concedo, jueces, y de ella hago merced á Verres; si en algún lugar de la provincia valió el trigo eso en que Verres le estimó, yo no creo que esta acusación deba prevalecer contra ese reo. Mas cuando el precio del trigo era de dos, á lo más tres, sestercios en toda la provincia, tú exigiste doce. Si no puedes debatir conmigo ni acerca del trigo ni de su estimación, ¿qué haces en esa silla; á qué esperas; qué vas á defender? ¿Que granjeaste aquel dinero contra las leyes, contra la república, con daño de nuestros aliados? ¿O sostendrás que obraste correctamente, dentro del orden, sin perjudicar á la república ni á nadie? Habiendo sacado para ti el Senado dinero del Erario, y habiéndote entregado, para que pagaras á los labradores un denario por cada fanega, ¿qué debiste hacer tú? Si querías imitar á aquel Lucio Pisón, llamado el Integro, que fué el primero en dictar una ley para castigar la concusión (1), después de comprar el trigo en su justo valor, debiste reintegrar al Erario el metálico sobrante; si á los hombres ambiciosos ó benignos, puesto que el Senado había tasado el trigo en más de lo que se vendía, debiste pagar á los labradores por la

(1) Alude á la ley *de repetundis*.

estimación del Senado y no por el valor del trigo; si, por el contrario, querías hacer lo que hacen muchos, en lo cual había también algún lucro, pero honesto y lícito, no debiste comprar el trigo, toda vez que su precio era muy bajo, sino tomar aquel dinero que el Senado te había concedido para tu granero.

LXXXV. ¿Y qué es lo que tú has hecho? ¿Qué razón hay que lo abone, no digo dentro de la equidad, pero aun dentro de tu perversidad é impudencia? Porque apenas hay nada que los hombres, aun los más perversos, osen hacer desde su puesto de magistrados, sin que suelen aducir alguna razón, si no buena, al menos atendible, para justificar su conducta. Y aquí, ¿qué sucede? Va el pretor al labrador y le dice: «Tengo que comprarte trigo.—Muy bien.—A denario por fanega.—Es bondad y largueza; pues no puedo yo venderlo á tres sestercios.—No necesito yo grano; lo que busco es moneda.—No esperaba yo, replica el labrador, que tuviera que darte dinero; mas, pues ello es menester, considera el precio á que está el trigo.—Ya veo que está á dos sestercios.—¿Qué dinero, pues, puedo yo darte, cuando ya el Senado te entregó á razón de cuatro sestercios por fanega?» Ved, jueces, lo que pide, y notad, yo os lo ruego, al propio tiempo, la equidad del pretor. «Los cuatro sestercios, dice, que el Senado me decretó, y me dió del Erario por cada fanega, ésos me quedaré yo con ellos y los trasladaré de las arcas del Tesoro á mis arcas.—¿Y después?—Después, por cada fanega que te exijo, me darás ocho sestercios.—¿Por qué razón?—¿Qué buscas tus razones? La cosa no

tiene tanta razón como utilidad y provecho.— Habla, habla, repone el labrador, más claro.— El Senado quiere que tú me des dinero y que yo te mida grano.—¿Y te quedarás con esos dineros que el Senado te entrega para mí, y en vez de darme un denario por cada fanega, me quitarás dos?» ¿Y á este robo y saqueo llamas tú hacer provisiones para la casa del pretor? ¡Esta vejación, esta calamidad faltaba al pobre labrador en tu pretura, para acabar de dar por tierra con toda su fortuna! Porque ¿qué podía quedarle á un hombre que, por iniquidad semejante, veíase forzado, no sólo á perder todo su grano, sino también á vender todos sus aperos? Cierto que el infeliz no tenía adónde volverse. ¿De qué cosecha había de sacar esos dineros para dártelos? So pretexto de los diezmos, tanto se le había arrancado, cuanto fué la voluntad de Apronio; por los segundos diezmos y por el trigo comprado no se le había dado cosa alguna, ó se le había dado lo poco que el escribano dejara, ó se le había arrancado hasta el último sestercio, como ya habéis oído. ¿Y que todavía se le fuerce á dar dinero? ¿Cómo?, ¿con qué derecho?, ¿en virtud de qué costumbre?

LXXXVI. Porque, cuando las cosechas de los labradores eran objeto de saqueos; cuando eran destruidas por toda especie de vejaciones, parecía que el labrador sólo perdía aquello que se había granjeado con su reja, aquello en que había puesto su trabajo, aquello que sus campos y sus mieses habían producido. En medio de tan duras vejaciones, tenía, sin embargo, el consuelo de perder lo que con otro pretor podría recuperar en el mismo campo. Mas, para

que el labrador dé dineros que ni el arado ni sus manos granjean, menester es que venda sus bueyes, su mismo arado y todos sus aperos de labranza. Porque no debéis pensar: tiene en metálico lo que tiene en fincas urbanas. Pues, cuando al labrador se impone alguna carga, no se han de considerar todas sus facultades, si alguna más tiene, sino sus utilidades y recursos como tal labrador, y lo que éstos pueden sufrir y deben soportar. Por más que aquellos hombres fueron exprimidos y arruinados por Verres, debéis establecer con qué tributos ha de acudir el labrador por cuenta de sus tierras á sostener de la república. Les imponéis diezmos: súbrenlo; segundos diezmos: creen que deben servir á vuestras necesidades; les ordenáis además que os vendan trigo: le venderán, si queréis. Cuán pesadas sean estas cargas y qué utilidades puedan llegar al labrador, después de tantas mermas, yo creo que por vuestras fincas rústicas podréis conjeturarlo. Añadid ahora á esas gabelas los edictos, ordenanzas y vejaciones de ese hombre; añadid la tiranía y las rapiñas de Apronio y de los siervos de Venus en todo el territorio que tributa diezmos. Aunque éstas las omito; del granero del pretor os hablo. ¿Os place, por ventura, que para el granero de nuestros magistrados den los sicilianos gratis su trigo? ¿Hay nada más indigno?, ¿hay nada más inicuo? Pues, sabedlo: con semejante pretor, eso es lo que hubieran deseado y reclamado como un bien los labradores.

LXXXVII. Sositeno, natural de Entela, es un hombre señalado entre los primeros de su ciudad por su prudencia, y de linaje noble, cuya

declaración habéis oído cuando, en compañía de Artemón y de Menisco, varones principales, vino á este juicio en representación de la ciudad. El cual, como en el Senado de Entela departiese conmigo largamente acerca de las injusticias del pretor, me dijo que si eso del granero público y de la estimación se les quitaba, los sicilianos prometían al Senado dar gratis, para la casa del pretor, el grano, á fin de que en adelante no concediésemos á nuestros magistrados sumas tan considerables. De cierto sé que á vuestra perspicacia no se oculta el grande alivio que de aquí resultaría á la Sicilia, no porque ello fuese equitativo, sino por la necesidad de elegir entre dos males el menor. Porque el labrador que en este caso hubiese dado gratis para el granero del pretor mil fanegas, esto es, dos mil sestercios, á lo más tres mil, á Verres, ése es hoy obligado á dar, por la misma cantidad de trigo, ocho mil sestercios. Esto, ciertamente, no ha podido por espacio de tres años sufragarlo el labrador con sus cosechas; menester es que haya vendido sus aperos de labranza. Y si un tal tributo, una tal carga, la agricultura, esto es, la Sicilia puede llevar y soportar, llévela más en provecho del pueblo romano, que en el de nuestros magistrados. Mucho dinero es; es un magnífico, excelente ingreso. Como podáis percibirle sin arruinar á la provincia, sin vejar á nuestros aliados, no rebajo un sestercio; pero á los magistrados déseles para su granero lo que siempre se les dió. Lo que Verres exija de más, niéguenselo los sicilianos, si no lo pueden dar; si pueden, antes sea nuevo ingreso para el pueblo romano, que botín del pretor. Además, ¿por qué

la estimación recae en una sola clase de trigo? Si es justa y llevadera, la Sicilia debe al pueblo romano los diezmos; que dé por cada fanega de trigo doce sestercios, y quédese con su grano. Diéronsete, Verres, dos cantidades de dinero: la una, para que compraras trigo con destino á tu granero; la otra, para que compraras á las ciudades el grano que debías enviar á Roma. El dinero que te habian dado, le retienes; y además sacas por tu cuenta enormes sumas á los sicilianos. Haz lo propio con el grano que pertenece al pueblo romano; exige, por el mismo procedimiento de la estimación, dinero á las ciudades y devuelve á Roma el que de Roma recibiste: entonces el Erario público estará tan repleto como nunca estuvo. «Mas la Sicilia, dirás tú, no tolerará esa estimación en cuanto al trigo del pueblo romano; la tolera por lo que hace al mío.» ¡Como si esa estimación fuese más justa en tu provecho, que en el del pueblo romano, ó como si esto que yo digo y eso que tú hiciste sean cosas distintas cuanto al género de injusticia y no á la cantidad de dinero! Lo cierto es que ese granero tuyo en manera alguna pueden los sicilianos soportarle; para que todo cese, es preciso que en el porvenir se vean libres de todas las vejaciones y calamidades que han sufrido durante tu pretura; los labradores dicen que no pueden de ningún modo soportar ese granero y esa estimación.

LXXXVIII. Dicese que Sófocles de Agrigento; hombre elocuentísimo, adornado de toda doctrina y virtud, representó poco ha sus quejas al cónsul Cneo Pompeyo, á nombre de toda la Sicilia, deplorando profundamente la misera

condición de aquellos labradores. Lo que pareció más irritante á cuantos le oyeron (pues Sófocles habló ante numerosa asamblea) es que precisamente aquello en que el Senado habíase mostrado bondadoso y liberal con los agricultores, tasando el trigo con largueza, hubiese sido campo abierto á las rapiñas del pretor y ocasión para saquearles totalmente sus fortunas, y que no sólo hiciese esto, sino que lo hiciese á fuer de cosa lícita y permitida por las leyes. ¿Qué dirá á esto Hortensio?, ¿qué es una falsa imputación? Eso nunca lo dirá. ¿Que el dinero sacado por esa traza es poco? Ni aun esto alegará. ¿Que no se hizo agravio á los sicilianos ni á los labradores? ¿Cómo podrá decirlo? ¿Qué dirá, pues? Que otros lo hicieron también. ¡Cómo!, ¿es que busca defensa contra esta acusación, ó compañeros de destierro? ¿Tú en esta república, en presencia de gentes que no tienen otra ley que su capricho, en medio de esta general licencia (que á tal estado han venido nuestros juicios) defenderás, no apoyado en el derecho, no en la equidad, no en la ley, no en la necesidad ni en lo que es lícito, sino en que otro hizo lo propio, que está puesto en razón un hecho que todos censuramos? Para todos los delitos abundan los ejemplos. ¿Por qué en este solo empleas una defensa de esa especie? Hay delitos, Verres, que te son en absoluto privativos, que no pueden imputarse ni venir á nadie más que á ti; los hay que te son comunes con otros muchos hombres. Así, pues, omitiré tus peculados, el dinero que por administrar justicia recibiste y los demás delitos de esta índole que acaso también otros hayan co-

metido; mas, en punto á aquella acusación gravísima que te lancé por haber vendido tus sentencias, ¿dirás también en tu descargo que lo mismo hicieron otros? Cuando yo lo concediese, no por ello admitiría tu defensa. Porque vale más dejar con tu condenación muy reducido espacio á la defensa de tus iguales en el crimen, que absolverte para que otros imaginen haber obrado rectamente en sus empresas de inaudita audacia.

LXXXIX. Gimen todas las provincias, quéjense todos los pueblos libres, todos los reinos, en suma, reclaman ya contra nuestra codicia y contra nuestras vejaciones; más acá del Océano ya no hay paraje alguno adonde, por apartado ó por recóndito, no hayan llegado en estos tiempos la codicia y la iniquidad de nuestros hombres. El pueblo romano ya no puede arrostrar, no la fuerza, no las armas, no la guerra, sino el luto, las lágrimas, las quejas de todas las naciones. En tal estado de cosas y costumbres, si aquel que sea conducido al tribunal, y esté cogido en flagrante delito, va á decir que otros han hecho lo propio, no le faltarán ejemplos que citar; mas para la república no habrá, no, salvación si con el ejemplo de los malos van los malos á librarse de la justicia y sus castigos. ¿Os placen las costumbres de esos hombres? ¿Os place que nuestros magistrados administren sus cargos como hoy los administran?, ¿que nuestros aliados sean tratados siempre como lo son en estos días? ¿Por qué consumo entonces mis esfuerzos vanamente?, ¿por qué permanecéis en vuestra silla?, ¿por qué no os levantáis y abandonáis este recinto á la mitad de mi



oración? ¿Queréis, por el contrario, cortar en parte la audacia y la codicia de esos hombres? Dejad entonces de dudar cuál es más provechoso: si perdonar á un culpable, porque hay otros, ó enfrenar con el castigo de uno solo la perversidad de muchos.

XC. Por más que, ¿cuáles son esos ejemplos numerosos á que aludes? Porque, cuando en una causa tan grave, en una acusación como ésta, el defensor comienza por decir que el hecho es cosa con frecuencia realizada, espera el auditorio ejemplos de la antigüedad consignados en la historia, llenos de aquella dignidad que tiene el tiempo viejo. Estos ejemplos suelen tener, en efecto, mucha autoridad para la prueba, é interesan no poco al auditorio. ¿Me recordarás al Africano, á los Catones, á los Lelios?, ¿dirás que éstos hicieron lo mismo? Aunque la cosa no me agrade, yo no podré luchar contra la autoridad de esos varones. Y ya que no puedas citarlos, ¿presentarás otros magistrados más recientes, como Quinto Cátulo, el padre, Cayo Mario, Quinto Escévola, Marco Escauro, Quinto Metelo (1), todos los cuales gobernaron provincias y exigieron granos para las provisiones de su casa? La autoridad de estos hombres es muy grande; tan grande, que puede

(1) Quinto Cátulo recobró de los cartagineses la Sicilia; Cayo Mario fué siete veces cónsul y mereció por sus muchas victorias ser llamado el tercer fundador de Roma; Quinto Escévola, Pontífice Máximo, recibió la muerte de manos de Damasippo, pretor urbano, por orden de Mario el joven; Marco Escauro fué Príncipe del Senado, y padre del Escauro á quien Cicerón defendió; finalmente, Quinto Metelo, triunfó de Yugurta, rey de Numidia, y mereció por ello ser llamado el Numídico.

cubrir aun la sospecha de delito. ¿No tienes ni siquiera entre esos hombres, que aún vivían poco ha, uno que haya sido el autor de esa traza de la estimación? ¿Adónde, pues, me llamas, ó qué ejemplo invocas? ¿De aquellos hombres que administraron la república en tiempos en que las costumbres eran las más puras, y la pública opinión tenía tanto peso, y se juzgaba con la mayor severidad, me traes á la licencia y á la corrupción de los hombres de nuestros días? ¿Y en aquellos que el pueblo romano juzga conveniente castigar de alguna manera ejemplar, buscas tú ejemplos en que apoyes tu defensa? Yo ni aun las costumbres actuales rechazo, con tal que dentro de ellas sigamos los ejemplos que el pueblo romano aprueba, no los que él condena. No tengo para qué volver los ojos en torno, no buscaré fuera de aquí lo que aquí hay, teniendo, como tienes, por jueces á los varones más principales de nuestros conciudadanos, á Publio Servilio y Quinto Cátulo (1), quienes de tanta autoridad están investidos y tales servicios prestaron al Estado, que merecen ponerse en el número de aquellos preclaros varones de la antigüedad que antes he nombrado. Ejemplos busquemos, y ejemplos no antiguos: pues uno y otro mandaron poco ha ejércitos. Pregúntales, Hortensio, ya que los ejemplos te deleitan, qué han hecho. ¿No es verdad que Quinto Cátulo se sirvió del grano y no exigió dinero?, ¿que Publio Servilio, como hubiese mandado un ejército durante cinco años y

(1) Publio Servilio, llamado el Isaurico, por haber tomado la ciudad de Isauro, en la Cilicia; y Quinto Cátulo, hijo del Cátulo mencionado en la nota anterior.

podido hacer por medio de esas malas artes muchísimo dinero, creyó que no le estaba permitido lo que no hubiese visto en su padre, ni en su abuelo Quinto Metelo? ¿Y habrá un Cayo Verres que diga es lícito todo lo que sea de su agrado; que lo que nadie, si no es un malvado, osó hacer, él defienda haberlo hecho con el ejemplo de otros?

XCI. «Mas en Sicilia, dices, esto es corriente.» ¿Qué condición es ésa de Sicilia?, ¿por qué una provincia que, por su vieja historia, por su lealtad, por su proximidad á Roma, debe vivir la vida del más amplio derecho, ha de ser la que sufra como ley la arbitrariedad más inicua? Pero respecto de esa misma Sicilia, no buscaré ejemplos fuera de aquí; en este mismo Consejo los hay; Cayo Marcelo, á ti aludo. Tú estuviste al frente de la provincia de Sicilia cuando eras procónsul (1). Durante tu gobierno, ¿exigiéronse, por ventura, dineros so pretexto de las provisiones de tu casa? Ni pongo yo esta conducta en el capítulo de tus elogios; que otros hechos y empresas hay en tu gobierno dignos de la mayor alabanza, por los cuales tú levantaste y tornaste á la vida á aquella provincia afligida y arruinada (2). Porque, en lo tocante al granero, ni aun Lépido, á quien tú sucediste, había hecho lo que Verres. ¿Qué ejemplos tienes, pues, en la Sicilia, si no ya con la conducta de Marcelo, pero ni con la del mis-

(1) Marcelo no había sido cónsul, sino pretor, pero muchas veces se enviaba á las provincias con autoridad proconsular á ciudadanos que sólo habían sido pretores.

(2) Por las concusiones y vejaciones de Lépido, predecesor de Marcelo en el mando de Sicilia.

mo Lépido puedes defenderle? ¿Vas á llevarme, por ventura, á la estimación que hizo del gran Marco Antonio y á sus exacciones de dinero? (1) «Ese es mi ejemplo, dice Hortensio; Marco Antonio.» Pues así me ha parecido significarlo con un movimiento de cabeza. ¿Entre todos los pretores, cónsules y generales del pueblo romano vas á elegir á Marco Antonio, y de todos sus hechos á imitar el más infame? En este punto ¿cuál es más difícil: que yo diga, ó que estos jueces crean que Marco Antonio en términos portóse en su tiránica administración, que ha de ser para Verres más fatal el decir que quiso imitar á Antonio en su acción más perversa, que si pudiese alegar en su defensa que en su vida no hay nada semejante á la de Antonio? Los hombres, al defenderse en juicio de alguna imputación, no suelen aducir lo que cualquiera haya hecho, sino lo que haya merecido aprobación. A Antonio sorprendióle la muerte cuando tanto daño hacía á la salud de nuestros aliados y tantos planes meditaba contra la utilidad de nuestras provincias (2). Tú, como si el Senado y el pueblo romano hubieran aprobado todos los hechos y consejos de ese Marco Antonio, así defiendes con su ejemplo la audacia de Verres.

XVII. «Mas lo propio, dices, hizo Sacerdote.» Un hombre purísimo y de suma prudencia dotado me citas. Pero deberemos creer que hizo lo mismo, si fué igual su intención. Porque la

(1) Este Marco Antonio fué el encargado de defender las costas contra los piratas, y para ello se le concedieron poderes ilimitados.

(2) Antonio murió en la guerra contra los cretenses.

estimación en sí misma, yo jamás la he censurado; pero su equidad pende de la ventajas y de la voluntad de los labradores. No puede ser reprobada ninguna estimación que no sólo no es molesta al labrador, sino que, por el contrario, es de su agrado. Sacerdote, así como llegó á la provincia, ordenó la venta de grano para sus provisiones. Y como valiese, antes de la nueva cosecha, veinte sestercios la fanega, pidiéronle á Sacerdote las ciudades que hiciese de él tasación. Su estimación fué algo más baja que el precio de la anona, pues la fijó en doce sestercios. Ya ves cómo en ese procedimiento de la estimación, por la diferencia de tiempos, hay motivos de aplauso para él, y para ti de censura; en él era un beneficio, en ti una exacción. Aquel mismo año estimó Antonio el trigo en doce sestercios, después de la cosecha; cuando el trigo estaba sumamente depreciado, cuando los labradores preferían darle gratis á tenerle en sus graneros. Y decía que su estimación era la misma que la de Sacerdote. Y no mentía; mas por la estimación el uno había levantado á los labradores; el otro los había arruinado. Porque, si para el precio del trigo no se considerase el tiempo y la mayor ó menor abundancia de las cosechas, y no la cantidad de fanegas y la suma, nunca hubiesen sido, Hortensio, tan gratos al pueblo romano aquellos repartos de fanega y media, escasa ración que tú distribuiste por cabeza al pueblo romano, sin embargo de lo cual, te hiciste á todos muy grato; y es que la carestía era causa de que lo que en realidad era poco, pareciese mucho por la penuria de los tiempos. Si esa

misma cantidad la hubieras repartido al pueblo estando el trigo barato, tu beneficio hubiera movido á risa y á desprecio.

XCIII. No pretendas, pues, decir que Verres hizo lo mismo que Sacerdote; porque la estimación no la hizo ni en la misma época ni cuando el trigo andaba tan escaso. Di más bien, ya que tienes un ejemplo tan adecuado, que lo que Antonio hizo una sola vez, á su llegada, y apenas para provisiones de un mes, eso mismo hizo Verres durante tres años, y defiende la inocencia de Verres con la conducta y con la autoridad de Marco Antonio. Pues de Sexto Peduceo (1), de aquel varón singular por su carácter y pureza ¿qué diréis?, ¿qué labrador alzó jamás una queja contra él? ó ¿quién no tiene hoy reputada su pretura por la más limpia y diligente de todas? Durante dos años mandó en la provincia; un año el trigo estaba depreciado; el otro fué de suma carestía. ¿Acaso hubo un solo labrador que en el año de abundancia diese un solo sestercio, ó que en el de escasez se quejase de la estimación del trigo? Mas con la carestía, diréis, los ingresos son más pingües. Ya lo creo: ni la cosa es nueva, ni digna de censura. No ha mucho hemos visto á Cayo Sencio (2), hombre dotado de aquella singular pureza de otros tiempos, sacar sumas muy considerables de dinero de sus provisiones, á causa de la carestía del trigo en Macedonia. Por lo cual yo no envidio, Verres, tus beneficios, si por alguna ley á ti llegaron: de lo que yo me

(1) Cicerón había sido cuestor á las órdenes de Peduceo.

(2) Llamado también Saturnino; fué cónsul.

quejo es de tus exacciones; yo arguyo contra tu maldad; yo acuso y traigo á la barra tu codicia. Si queréis sembrar la sospecha de que esta acusación atañe á muchos magistrados, y á muchas provincias, no será muy temible para mí semejante defensa; antes bien os prometo ser el defensor de todas las provincias. Porque yo digo, y lo digo en alta voz: *Dondequiera que se haya hecho una cosa semejante, está mal hecha; quienquiera que la haya hecho, es digno de castigo.*

XCIV. Porque ¡por los dioses inmortales! ved, jueces, imaginad el porvenir que nos espera. Muchos pretores han forzado á las ciudades y á los labradores á entregar enormes sumas, por ese medio de la estimación y so pretexto de las provisiones. Yo no veo ninguno, fuera de Verres; pero os doy por bien probado y os concedo que hay muchos como él. En este hombre veis recaer un proceso; ¿qué podéis hacer vosotros? ¿Acaso, en vuestra calidad de jueces llamados á sentenciar en causa de robo, descuidar un robo tan considerable, ó cerrar vuestros oídos á las quejas de nuestros aliados, cuando hay una ley que los protege? Pero también de esto os hago merced; descuidad el pasado, si queréis; mas ved de no matar para el porvenir toda esperanza; no arruinéis nuestras provincias; no abráis á esa codicia, que hasta aquí, por estrechas y ocultas sendas solía rastrear, anchas vías bañadas en luz, con vuestra indiscutible autoridad. Porque si vosotros aprobáis, si vosotros, so pretexto semejante, declaráis lícito el robo, tened por cierto que lo que hasta ahora nadie, que no fuese un malvado, osó hacer, en adelan-

te, nadie, que no sea un mentecato, dejará de hacerlo. Malvados, en efecto, son los que contra las leyes granjean dinero; mentecatos los que dejan de hacer lo que se ha juzgado como lícito. Ved, jueces, además, cuán amplias facultades vais á dar á nuestros hombres para robar dinero. Si un pretor que exigió doce sestercios es absuelto, otro exigirá diez y seis, veinte, cuarenta ú ochenta. ¿Cómo le acusaréis? ¿Dónde comenzará el delito que los tribunales deben severamente perseguir?, ¿qué número de sestercios será el primero que no deba tolerarse y en el cual aparezcan dignas de censura la inicua estimación y la maldad del pretor? Porque vosotros no habréis aprobado la suma, sino la legitimidad de la estimación. Ni podéis sentenciar que es lícito estimar en doce sestercios y no en cuarenta. En efecto; una vez que la tasación se ha hecho no según el precio del trigo y la conveniencia del labrador, sino á capricho del pretor, ya no tanto está puesto en razón y en ley, como en la voluntad y en la codicia de los hombres el límite de la estimación.

XCV. Por lo cual, desde el punto mismo en que vosotros traspaséis, al juzgar, los límites de la equidad y de la ley, sabed que no habréis dejado ninguna barrera, en esto de la estimación, á la maldad y á la codicia de los demás. Ved, pues, cuánto se pide de vosotros en esta coyuntura. Absolved á un hombre que confiesa haber sacado grandes sumas de dinero, cometiendo la mayor de las iniquidades contra nuestros aliados. Esto es poco. Hay otros muchos que han hecho lo mismo; absolvedlos tam-



bién, si algunos hay, á fin de que por una sola sentencia queden libres todos los malvados. Ni aun esto es bastante. Haced como en lo sucesivo les sea lícita á todos los demás esa conducta; lo será. Mas aun esto es muy poco. Permittedle á cada pretor estimar el trigo en lo que él quiera; lo estimará. Ya veis, jueces, cómo, una vez aprobada por vosotros semejante estimación, en adelante no habrá freno á la codicia de nadie ni pena para sus iniquidades. En vista de lo cual ¿qué estás tu haciendo, Hortensio? Eres cónsul designado; has sorteado la provincia (1); cuando nos hables de la estimación del trigo, te oiremos como si declarases que vas á hacer lo que en Verres defiendes por correcto, y como si, al decir que á ése le fué lícito, manifestaras vehementes deseos de que á ti te sea de igual suerte permitido. Pues si esto se permite, ya no hay por qué juzguéis como posible que el día de mañana sea nadie condenado en juicio por concusión. Cada pretor medirá por su codicia el dinero que le es lícito robar so pretexto de las provisiones de su casa, alzando á su placer la estimación.

XCVI. Mas hay algo, en efecto, que aun cuando en su defensa no nos dice abiertamente Hortensio, dícelo, no obstante, de manera que podáis vosotros sospecharlo y pensarlo, á saber: que esta acusación se roza con la conveniencia de los senadores; se roza con la utilidad de aquellos que sean jueces, de aquellos que piensen ir un día á las provincias en calidad de

(1) Hortensio era cónsul designado ó elegido para el año 684.

pretores ó de lugartenientes. ¡Excelentes jueces crees que tenemos, si los juzgas capaces de abrir la mano á los delitos ajenos, con que más fácilmente puedan ellos mismos delinquir! ¿Luego lo que nosotros queremos es que el pueblo romano, que nuestras provincias, que nuestros aliados, que las naciones extranjeras entiendan que, si los senadores juzgan, ese medio de robar enormes caudales por la mayor de las injusticias en ninguna manera pueda censurarse? Pues si esto es así, ¿qué podemos decir contra aquel pretor (1) que todos los días sube á la tribuna á sostener que la república no puede conservarse, si el poder judicial no vuelve á manos del orden de los caballeros? Sólo con que él agite la idea de que hay una especie de concusión que es común á los senadores, como si les estuviese permitida por la ley, y que consiste en saquear del modo más inicuo á nuestros aliados, y que en ninguna manera puede castigarse por tribunales compuestos de senadores, y que esto jamás sucedió cuando los caballeros juzgaban, ¿quién se le opondrá?; ¿quién estará tan apasionado por vosotros, tan en favor de vuestro orden, que oponerse pueda á que los juicios pasen á otras manos?

XCVII. ¡Y ojalá pudiera Verres defenderse de esta acusación, por modo un tanto razonado y corriente, aunque fuese un sofisma; que vosotros sentenciaríais con menos riesgo vuestro, con menos peligro para todas las provincias! Negara él que había utilizado la estimación; parecería que vosotros dabais crédito á ese

(1) Este pretor era Marcelo Aurelio Cotta.

hombre, no que aprobabais su conducta. Mas él no puede negarlo en modo alguno; le acosará Sicilia entera; de todos sus numerosos labradores, ni uno solo hay á quien no se le haya exprimido con pretexto de las provisiones.

Holgara yo también de que él pudiese decir: que nada le va en este delito; que la administración de los granos estuvo á cargo de sus cuestores. Ni aun esto le es lícito decir, por lo mismo que se han leído sus cartas dirigidas á las ciudades respecto á los doce sestercios. ¿Cuál es, pues, su defensa? «Hice lo que me censuras; recogí grandes sumas so pretexto de las provisiones; mas ésto para mí fué lícito, y lo será también para vosotros, si sois previsores.» Peligroso es para las provincias que este linaje de exacciones se confirme por un tribunal; peligroso para nuestro orden que el pueblo romano crea que unos hombres ligados por las leyes no puedan defender escrupulosamente las leyes al juzgar. Durante la pretura de Verres, ni hubo norma en la estimación de los granos, ni la hubo siquiera en sus órdenes de venta; porque jamás ordenó entregar lo que se le debía, sino lo que le pareció conveniente. Os haré un resumen, sacado de los registros y de los testimonios públicos de las ciudades, del trigo que mandó entregar. En él hallaréis, jueces, que ordenó á las ciudades aprontar cinco veces más trigo que el que debía tomar para sus provisiones. ¿Qué puede añadirse á la impudencia del hombre que estimó á tanto precio que los labradores no pudieran soportarlo, y ordenó la entrega de una cantidad mucho mayor que aquella que le estaba concedida por las leyes?

Por donde, conocida la administración de los granos, ya podéis, jueces, ver con toda claridad cómo la Sicilia, cómo aquella feracísima provincia, que tan inmensas utilidades nos reporta, está perdida para el pueblo romano, si vosotros no la recobráis con la condena de ese hombre. Porque ¿qué resta en la Sicilia, si se mata su cultivo, si se extingue hasta el nombre de sus labradores? ¿Qué calamidad queda, en efecto, que no haya caído sobre los infelices labradores, merced á las extremadas injusticias é infamias de ese pretor? Debían dar diezmos y á duras penas les quedaba el diezmo; debíaseles dinero, no se les pagó; por una tasación muy aceptable quiso el Senado que suministrasen trigo para el granero del pretor, y hasta los aperos de labranza viéronse forzados á vender.

XCVIII. Ya dije antes, jueces, que aun cuando extirpéis todas estas injusticias, con todo ello, el cultivo de los campos más se sostiene por una cierta esperanza y atractivo, que por el fruto y rendimientos. Porque á un éxito dudoso y eventual conságrase todos los años un trabajo cierto é inevitables desembolsos. Además, el trigo no tiene gran valor, como no sea en años de penuria; mas si, por el contrario, ha habido abundante cosecha, síguese la depreciación en las ventas; de suerte que el trigo se malvende cuando el año ha sido bueno, y se vende á buen precio si la cosecha ha sido escasa. Todas las cosas del campo son de manera, que no se rigen por el cálculo y el trabajo, sino por cosas inseguras como los vientos y estaciones. Si á esto se junta que los labradores están obligados por la ley á dar diezmos; que por razón

de la escasez y en virtud de nuevas ordenanzas se les manda entregar segundos diezmos; que se les compra todos los años trigo para el pueblo de Roma; que además se les exige que vendan el grano necesario para la casa de magistrados y lugartenientes, ¿qué sobrante les queda al labrador y al propietario del que libremente puedan disponer? Y si todo esto lo sufren con paciencia; si con sus fatigas, dispendios y trabajo os sirven á vosotros y al pueblo romano, antes que á sí mismos y á su propio bienestar, ¿todavía deben soportar los edictos y las órdenes de los pretores, la tiranía de Apronio, y los hurtos y rapiñas de los siervos de Venus? ¿Todavía, en vez de vender su trigo, deben darle gratis? ¿Todavía dar grandes sumas de dinero, cuando desean dar gratis el grano para la casa del pretor? ¿Todavía sufrir tantos daños y perjuicios con las mayores injusticias y afrentas? Así, pues, jueces, como tantas vejaciones no pudieron soportarlas en manera alguna, no las soportaron. Todas las tierras de labor de la Sicilia, ya lo veis, están desiertas y abandonadas por sus dueños; y en este juicio no se trata de otra cosa, sino de que nuestros aliados más antiguos y más fieles, los sicilianos, los colonos y labradores del pueblo romano, por vuestra severidad y diligencia, teniéndome por guía y por apoyo, tornen á sus campos y moradas.